

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
5.000.000,00 €	Hasta el 22 de julio de 2025
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
21 meses desde la solicitud	Subvención
OBJETIVO Y ALCANCE	
El objetivo de esta convocatoria es incentivar y promover la realización de proyectos de innovación tecnológica que estén orientados a la transformación tecnológica, digital o verde de las pequeñas y medianas empresas (pymes) catalanas, conforme a las disposiciones del Programa FEDER de Catalunya 2021-2027.	
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES	
Podrán ser beneficiarios pequeñas y medianas empresas (PYMEs) que: ⚓ Tengan un establecimiento operativo en Cataluña. ⚓ Tengan al menos 2 años de antigüedad en el momento de presentar la solicitud. ⚓ (S.L., S.A., laboral o cooperativa).	
CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN	
El gasto subvencionable aceptado del proyecto debe ser de al menos 100.000,00 euros en el momento de la concesión de la subvención. La intensidad de la ayuda será de un máximo del 40 % del gasto subvencionable aceptado.	
CONCEPTOS FINANCIABLES	
1. Colaboraciones externas y subcontrataciones: ⚓ Ingeniería especializada. ⚓ Ensayos y pruebas de laboratorio. ⚓ Límite: máximo 70 % del gasto subvencionable. 2. Adquisición de equipamiento nuevo necesario para el proyecto. 3. Software y licencias necesarios para el desarrollo del proyecto. 4. Gastos de personal: ⚓ Se cubren con una tarifa fija del 20 % sobre los gastos directos del proyecto.	
COBRO DE LA AYUDA	

El pago de la subvención se hará mediante un anticipo del 40 % de la ayuda una vez recibida la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías, lo que se justifica por la naturaleza de las actuaciones financiadas. El pago del 60 % restante se tramitará una vez revisada la justificación presentada.

OTRAS CONSIDERACIONES

- ⚓ Concurrencia competitiva.
- ⚓ Régimen de mínimos.
- ⚓ Las solicitudes deben presentarse según el modelo normalizado que estará a disposición de las personas interesadas en el Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>).
- ⚓ Es **obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre**, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).
- ⚓ La ficha actual es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa.
Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora